

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0085-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona la fracción VI Bis al artículo 3o. y reforma el artículo 73 Bis de la Ley General de Salud, para reconocer y tratar la ludopatía como un problema de salud pública. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Salud.                                                                                                                                                                           |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Armando Corona Arvizu.                                                                                                                                                      |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.                                                                                                                                                                          |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 19 de marzo de 2025.                                                                                                                                                             |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 11 de febrero de 2025.                                                                                                                                                           |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Salud.                                                                                                                                                                           |

### II.- SINOPSIS

Reconocer y tratar la ludopatía como un problema de salud pública. Incluir la prevención, diagnóstico y tratamiento de las adicciones, incluyendo la ludopatía o adicción a los juegos de azar.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Indicar en el proyecto de decreto, la denominación del ordenamiento correcto que se pretende reformar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE                                                                       | TEXTO QUE SE PROPONE                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LEY GENERAL DE SALUD</b>                                                         | <b>DECRETO</b>                                                                                                                                                           |
| <b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: | <b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción VI Bis al artículo 3 y se reforma el artículo 73 Bis, ambos de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera: |
| ...                                                                                 | Artículo 3o. ...                                                                                                                                                         |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| ...                                                                                 | ...                                                                                                                                                                      |
| <b>VI.</b> La salud mental;                                                         | ...                                                                                                                                                                      |
| <b>No tiene correlativo</b>                                                         | <b>VI Bis.</b> La prevención, diagnóstico y tratamiento de las adicciones, incluyendo la ludopatía o adicción a los juegos de azar.                                      |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**VII. a la XXVIII. ...**

**Artículo 73 Bis.-** Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:

**I. a la VII. ...**

Artículo 73 Bis. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones; **incluidas las adicciones no relacionadas con sustancias como la ludopatía**, en cumplimiento con los principios siguientes:

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Catalina Suárez Pérez.*